

Santiago, 22 MAR 2017

Resolución Exenta N° 388/

VISTOS:

1. El artículo 43 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
2. Lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.
3. La Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Del Estado.
4. La Ley N° 20.880 de 2016, sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
5. El Decreto N° 2 de 2016, Reglamento de la Ley 20.880 sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
6. Decreto Supremo N° 14 de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito Defensor Nacional.
7. El Artículo 52 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
8. La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de la Ley N°20.880, se regula el principio de probidad en el ejercicio de la función pública y la prevención y sanción de conflictos de intereses.
2. Que la norma señalada, en el Art. 9° establece que: *"el Jefe Superior del Servicio, o quien haga sus veces tendrá el deber de verificar que todos los sujetos obligados bajo su dependencia efectúe oportunamente la Declaración de Intereses y Patrimonio y sus respectivas actualizaciones. Asimismo deberá remitir a la Contraloría General de la República en la forma que disponga el reglamento las declaraciones de patrimonio e intereses efectuadas por declarantes de su servicio e informarle de las infracciones a la obligación de realizar dichas declaraciones, dentro de los treinta días posteriores a aquel en que tome conocimiento de aquellas"*.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 41 del D.F.L. 1-19653, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrán ser delegado.
4. Que en este contexto, y con el objeto de dar mayor celeridad da los procesos internos, en especial aquellos que dicen relación con las declaraciones de intereses y patrimonio a que están sujetos determinados funcionarios públicos, he instruido la presente delegación en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional de la Defensoría Penal Pública.

RESUELVO:

1. **DELEGASE** en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, o en quienes los subroguen u ocupen dichos cargos en calidad de suplentes o transitorios, a contar del 01 de febrero de 2017, las siguientes atribuciones:
 - 1.1. La de verificación, que todos los sujetos obligados bajo su dependencia efectúen oportunamente la Declaración de Intereses y Patrimonio y sus respectivas actualizaciones.
 - 1.2. La de remisión a Contraloría General de la República en la forma que disponga el reglamento las declaraciones de patrimonio e intereses efectuadas por declarantes de la Defensoría Penal Pública.
 - 1.3. La de informar a Contraloría General de la República de las infracciones a la obligación de realizar las declaraciones de intereses y patrimonio, dentro de los treinta días posteriores a aquel en que tome conocimiento de aquellas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL

Ma
D.A.N./U.A.J./D.R.H./VVP
Distribución:

- Dirección Administrativa Nacional
- Defensorías Regionales
- Depto. de Recursos Humanos y D.O.
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Auditoría
- Oficina de Partes